

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

1902 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa del *Diputado Rodríguez Porras*

Asunto *Para que la Comisión de Gobernación redacte la respuesta al oficio N° 212 del Tribunal Supremo de Elecciones*

Proyecto publicado en Gaceta N° _____ de _____ de 195 _____

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de 195 _____

Comisión de *Gobernación*

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el _____

Archivado el _____

Decreto N°

Asunto

*Constitución**Comisión**de**Gobernación**para**discutir**dictamen**para**debate**para**debate**para**debate**Decreto**N°**de**de**de**de**de**de**de**de**de*

A-11-E-16

16



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
COSTA RICA

San José, 5 de Julio de 1951

*Archivase
y acausese recibo*

Señores
Diputados Ing. don Alvaro Rojas Espinoza
y Prof. don Mario Fernández Alfaro,
Primer y Segundo Secretarios
de la Asamblea Legislativa.
Presentes.



Señores Secretarios:

Con el fin de que se sirvan Ustedes poner-
lo en conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa, me
permiso transcribirles el acuerdo tomado por este Tribunal Su-
premo en sesión del 27 de Junio último, al cual se refiere el
artículo 2°, inciso c) del Acta N° 396, y que a la letra dice:

" De conformidad con la Ley N° 1280 de 4 de Mayo del
corriente año que amplió el Presupuesto del Tribunal
en la parte correspondiente al Registro Civil y reorga-
nizó asimismo una de sus Secciones, se acordó:

1°.- Ratificar la organización dada en esa ley a la
Sección de Manifestación del Registro Civil, lo mismo
que los nombramientos efectuados por el Tribunal en su
Sesión del 14 de Mayo del corriente año (Art. 5°), no
obstante que el Tribunal estima que la reorganización
de cualquier Sección del Departamento Electoral del Re-
gistro Civil constituye materia electoral, de tal modo
que, la Honorable Asamblea Legislativa, debió llenar el
trámite de consulta señalado en el artículo 97 de la
Constitución Política.-

2°.- Mantener las asignaciones anteriores en los suel-
dos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13
de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto
de 1951, sin perjuicio de que esas dotaciones puedan e-
levarse más adelante, hasta el máximo fijado en el pre-
supuesto, si el aumento de trabajo en dicha Sección así
lo amerita.-

3°.- Transcribir a la Honorable Asamblea Legislativa
este artículo de la Sesión con la súplica de que en fu-

....sigue:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
COSTA RICA

" turo, cuando se trate de reorganizar alguna Sección del Registro Civil, se sirva consultar previamente el parecer de este Tribunal, tanto para ajustarse a lo que dispone el texto constitucional dicho, como también con el saludable propósito de que, cualquier cambio que se intente en las dependencias electorales de dicho Registro, armonice con la organización que en forma cuidadosa y al amparo del artículo 99 de la Constitución Política ha venido realizando el Tribunal en asocio del señor Director del Registro, para el mejor funcionamiento de tan importante y delicado organismo ".-

Al suplicarles su estimable atención en el particular, me es grato suscribirme de los señores Secretarios su muy atento seguro servidor,

Juan Rafael Calzada C.
Magistrado- Secretario

c:c: arch.
JRCC/glm.



Asunto _____

El Diputado

Rodríguez Pons,

hace la siguiente moción

Para que el oficio del Tribunal Nacional Electoral pase a estudio de ~~una~~ ^{la} Comisión ^{de} Gobernación que redacte la respuesta que mejor convenga, previa aprobación de esta Asamblea.

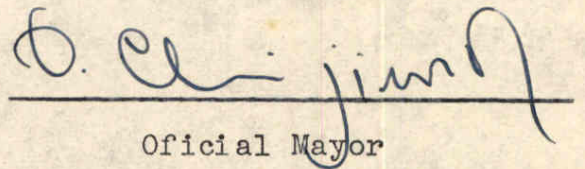
Rodríguez

Aprobada
5 julio 51

(Firma)

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los
cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta **04**
y uno.-

En sesión de esta fecha fué
APROBADA la siguiente moción
del Diputado Rodríguez Porras
y que dice así: "Para que el
oficio del Tribunal Nacional
Electoral pase a estudio de
la Comisión de Gobernación pa
ra que redacte la respuesta
que mejor convenga, previa apro
bación de esta Asamblea".



Oficial Mayor

ASAMBLEA LEGISLATIVA

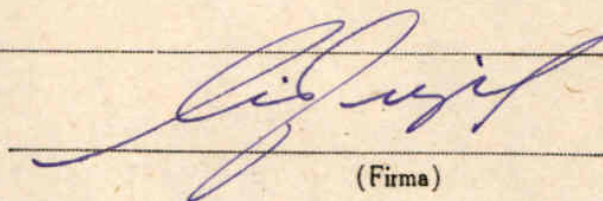
05

Asunto Contestación al Tribunal Electoral

El Diputado Trejos Flores hace la siguiente moción:

*Para suspender la discusión,
mientras no se publique el dictamen
y la consulta del Tribunal.*

*Desechada.
9 julio 51*


(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

06

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Tenemos la satisfacción de corresponder al encargo que los señores Diputados tuvieron a bien confiar a esta Comisión, para proponer el texto de contestación oficial de la Asamblea al oficio N° 221 del 5 de julio corriente, del Tribunal Supremo de Elecciones, en relación con las variantes introducidas al artículo 868, Capítulo II, Título I, Sección IV del Presupuesto Nacional de Egresos de la Nación, por la Ley N° 1280 del 4 de mayo último.

Revisando los antecedentes documentales del caso, encontramos que el proyecto correspondiente a la Ley N° 1280 antes citada, consistente en la autorización de un presupuesto adicional para varios departamentos de la Administración Pública, comprendiendo entre ellos asignaciones para las distintas secciones o departamentos del Registro Civil y para gastos variables del Tribunal Supremo de Elecciones, fué aprobada por la Asamblea con la modificación que le introdujo la moción del Diputado don Ramón Arroyo Blanco. En síntesis la moción aprobada del indicado representante reformó el cuadro presupuestal adicional, en la siguiente forma: Aumentó las dotaciones mensuales del Jefe de la Sección de Manifestación del Registro, en ₡ 150.00, y de un auxiliar de la misma Sección, al que se dió el nombre de Oficial Primero en ₡ 50.00; para contrapesar dichos aumentos se rebajó la suma correspondiente de la Partida de Gastos variables del citado Tribunal.

Repasados tales antecedentes y para cumplimentar nuestro cometido en forma que pueda encauzarse mejor la deliberación y decisión de la Asamblea, proponemos concretamente la siguiente moción:

"Para que se autorice al Sr. Presidente de la Asamblea a contestar al Tribunal Supremo de Elecciones en los siguientes términos:

" Señor Magistrado Secretario del
Tribunal Supremo de Elecciones
Lic. don Juan Rafael Calzada G.
Presente.-

07

Señor Secretario:

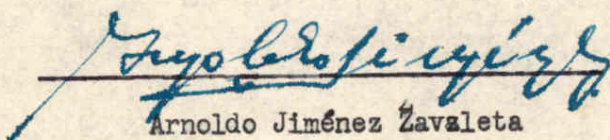
Cumpliendo instrucciones de la Asamblea Legislativa,
me permito hacer por su digno medio, del conocimiento del Tribunal Su-
premo de Elecciones, que en relación con el contenido del oficio N.º 221
de 5 de julio corriente, la Asamblea tiene a bien exponer lo siguiente:

Considerando que la moción para introducir leves varia-
ciones al proyecto de aumentos en el presupuesto del Registro Civil y
gastos variables del Tribunal, no afectaba ni afecta lo sustancial del
régimen electoral, se estimó entonces y se estima ahora que no es pro-
cedente la consulta previa al Tribunal, por cuanto la fijación de dota-
ciones y los trasposos de partidas en la Ley General de Presupuesto de
la República, es de la facultad exclusiva de la Asamblea, conforme al
inciso undécimo del artículo 121 de la Constitución Política.

La expresada facultad constitucional no puede entender-
se, en modo alguno, restringida o limitada por el precepto enmarcado en
el artículo 97 de la Constitución, dado que dicho texto solamente exi-
ge el trámite de consulta previa cuando se trate de la discusión y a-
probación de proyectos de ley relativos a MATERIA ELECTORAL. //

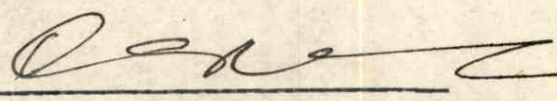
En la forma anterior dejamos cumplido el encargo que se sirviera enco-
mendarnos la Asamblea.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE GOBER-
NACION.- San José, 9 de julio de 1951.


 Arnoldo Jiménez Zavaleta

sd.-

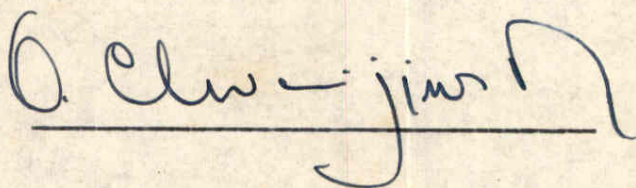
Francisco Urbina González


 Carlos Elizondo C.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los nueve días del mes
 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En sesión de esta fecha leída que fué la respuesta al Tribunal Supremo de Elecciones, redactada por la Comisión de Gobernación, el diputado Trejos presentó la siguiente moción que fué Desechada, y dice así: "Para suspender la discusión mientras no se publique el dictamen y la consulta del Tribunal".

Seguidamente fué Aprobada la anterior respuesta, y a solicitud del diputado Vargas Fernández, como un asunto especialmente de forma, se decidió que dicha contestación fuese firmada por los señores Secretarios y no por el señor Presidente de la Asamblea Legislativa.


 O. Chaves Jimenez

9 de julio de 1951.-

Señor
Magistrado Secretario del
Tribunal Supremo de Elecciones
Lic. don Juan Rafael Calzada G.
Presente.-

Señor Secretario:

Cumpliendo instrucciones de la Asamblea Legislativa, nos permitimos hacer por su digno medio, del conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones, que en relación con el contenido del oficio N° 221 de 5 de julio corriente, la Asamblea tiene a bien exponer lo siguiente:

Considerando que la moción para introducir leves variaciones al proyecto de aumentos en el presupuesto del Registro Civil y gastos variables del Tribunal, no afectaba ni afecta lo sustancial del régimen electoral, se estimó entonces y se estima ahora que no es procedente la consulta previa al Tribunal, por cuanto la fijación de dotaciones y los traspasos de partidas en la Ley General de Presupuesto de la República, es de la facultad exclusiva de la Asamblea, conforme al inciso undécimo del artículo 121 de la Constitución Política.

La expresada facultad constitucional no puede entenderse, en modo alguno, restringida o limitada por el precepto enmarcado en el artículo 97 de la Constitución, dado que dicho texto solamente exige el trámite de consulta previa cuando se trate de la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a MATERIA ELECTORAL.

Con protestas de nuestra más distinguida consideración, somos del señor Magistrado Secretario muy atentos y seguros servidores,

Segundo Secretario

Primer Prosecretario